



Ministerio
del Deporte

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0498

**ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE**

CONSIDERANDO:

- QUE,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *“1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;
- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- QUE,** el artículo 4 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, instituye: *“Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia, planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna”*;
- QUE,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables.”*;
- QUE,** el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 17, establece que los Ministros de Estado, podrán delegar el ejercicio de sus atribuciones y funciones a los funcionarios inferiores jerárquicos;
- QUE,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial...”*;



Ministerio
del Deporte

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física, Deportes y Recreación;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 24 de mayo de 2017, el Lcdo. Lenin Boltaire Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra del Deporte a la economista Andrea Daniela Sotomayor Andrade;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 732 de 15 de marzo de 2010, se expidió el Reglamento Sustitutivo de Delegación de Firmas para Documentos Oficiales del Ministerio del Deporte;

QUE, los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0647 de 18 de octubre de 2016, establecen: *“Artículo 1.- Delegar a el/la Viceministro/a del Deporte, la atribución para suscribir Acuerdos Ministeriales para otorgamiento de personería jurídica, aprobación de Estatutos, así como también la aprobación de reformas de estatutos; y, de ser el caso podrá suscribir además Acuerdos Ministeriales de convalidación y rectificación. Esta atribución es aplicable exclusivamente para los siguientes organismos deportivos:*

1. Federación Deportiva Universitaria y Politécnica “FEDUP”.
2. Federación Nacional de Deporte Estudiantil “FEDENAES”.
3. Federación Deportiva Militar Ecuatoriana “FEDEME.
4. Federación Deportiva Policial Ecuatoriana “FEDEPOE”
5. Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador “FEDENALIGAS”.
6. Clubes Deportivos Especializados de Alto Rendimiento.
7. Clubes de Deporte Profesional.
8. Clubes Deportivos Básicos de los Ecuatorianos en el Exterior.” y “Artículo 2.- Delegar a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica, la atribución para suscribir Acuerdos Ministeriales para otorgamiento de personería jurídica, aprobación de estatutos, así como también la aprobación de reformas de estatutos; y, de ser el caso podrá suscribir además Acuerdos Ministeriales de convalidación y rectificación. Esta atribución es aplicable exclusivamente para los organismos deportivos que su domicilio se encuentre ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito y que correspondan a los siguientes:

1. Concentración Deportiva de Pichincha.
2. Asociaciones Provinciales de Pichincha por Deporte.
3. Ligas Deportivas Cantonales.
4. Clubes Deportivos Especializados Formativos.
5. Federación Provincial de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Pichincha.
6. Federación Cantonal de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.
7. Asociación de Ligas Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
8. Asociación de Ligas Deportivas Barriales de Pichincha “ASOLIGAS”.
9. Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del Cantón Quito “UDLI”.
10. Federación Deportiva Provincial Estudiantil de Pichincha.
11. Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales.
12. Clubes Deportivos Básicos: Barrial, Parroquial y Comunitario.



Ministerio
del **Deporte**

13. *Clubes de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.*

14. *Federaciones Ecuatorianas de Deporte Adaptado y/o Paralímpico.*”;

QUE, mediante Resolución Ministerial Nro. 34 de 20 de junio del 2016, publicado en Registro Oficial Nro. 808 de 29 de julio de 2016, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Deporte, en el cual se definen las atribuciones y competencias del Despacho Viceministerial;

QUE, es necesario delegar al Viceministro/a del Deporte la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, así como las actas de liquidación de convenios; y,

QUE, la administración pública constituye un servicio a la colectividad, subsecuentemente, esta Cartera de Estado se rige por varios principios, entre ellos: eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Artículo 1.- Derogar los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 0647 de 18 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Delegar a el/la Viceministro/a del Deporte, la atribución para suscribir convenios de cooperación interinstitucional nacionales o internacionales, con entidades públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras; así como, las actas de liquidación de dichos convenios.

Artículo 3.- La delegación será ejercida conforme a los principios que rigen el servicio público, siendo el/la Viceministro/a del Deporte personalmente responsable por los actos realizados en ejercicio de tal delegación, observando para este efecto las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Artículo 4.- Las disposiciones del presente acuerdo no excluyen el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos, regulaciones, y más normatividad vigente que compete al ámbito institucional.

Artículo 5.- El/la Viceministro/a del Deporte, delegado/a deberá informar periódicamente, cada tres meses, a la Máxima Autoridad sobre las actuaciones realizadas en ejercicio de sus delegaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cuando lo estime conveniente el/la Ministro/a del Deporte, suscribirá los documentos materia de la delegación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo establecido en el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, la presente delegación deberá publicarse en Registro Oficial.



Ministerio
del **Deporte**

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese total o parcialmente cualquier resolución o acuerdo ministerial que contradiga lo presente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta Cartera de Estado y en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 13 JUL 2017

ECON. ANDREA DANIELA SOTOMAYOR ANDRADE
MINISTRA DEL DEPORTE